ACUERDO DE CONCEJO Nº 013-2017-CMP

Paracas, 20 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39º concordante con el artículo 41º de la Ley Nº 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de la Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencias municipal en materia desarrollo y economía local el fenómeno del turismo local sostenible;

Que, el artículo 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura deporte y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben de considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector de turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Paracas, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar promover, regular y sostener dicha actividad en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 110-2017-GDEL/MDP, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local e Informe N° 044-A-2017-SGP-GPP/MDP, de la Subgerencia de Promoción del Turismo, se sustenta el requerimiento de modificación del Reglamento de Organización y Funciones a efecto de incorporar funciones a la Subgerencia de Promoción de Turismo a fin de dar cumplimiento a la Meta 38 "Elaboración de Plan de Desarrollo Turístico Local";

Estando a lo expuesto y contando con la unanimidad del Consejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible a la Sub Gerencia de Promoción del Turismo, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

(a) Formular y promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.
(b) Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
(c) Ejecutar y promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
(d) Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
(e) Generar y/o fomentar mecanismo de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente documento a los interesados y áreas correspondientes, así como su publicación a la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACA.
Abog. Esabet Ucharima Alcanta
Jefe de Of. de Secretaria Gener.

MUNICIPALIDAD DISTPITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE